

CONSTANCIA: 27 de enero de 2022, a despacho proceso de pertenencia, informándole que por parte del centro de servicios previa remisión del despacho se procedió nuevamente con el cargue de información en la plataforma TYBA del emplazamiento de las personas indeterminadas tal como lo ordenó el superior en auto de nulidad, así mismo se observó que fueron cargadas en dicha base de datos fotos de la valla informativa del proceso, en igual sentido se observa que tiene deshabilitada la opción de proceso privado y por lo tanto se entiende que está abierto para consulta pública. Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2020-00092-00

Visto el informe secretarial anterior se ordena agregar las fotos de la valla informativa por el cual fuera requerida la parte demandante en el auto de fecha 19 de noviembre de 2020 y que precede al presente proveído, en consecuencia se ordena materializar la orden dada en el auto aludido, en los siguientes términos:

“La notificación de los herederos indeterminados de los señores Carmen Elvira Teresa Mejía y José Jesús Hincapié López; de conformidad con el artículo 108 concordante con el 10 del Decreto 806 de 2020, esto es mediante edicto emplazatorio, pero en formato de emplazamiento diferente, con anotaciones individuales en el TYBA.

Respecto de las personas que crean tener derechos sobre el bien inmueble, en los formatos de emplazamiento se anunciará que el emplazamiento se entenderá transcurrido en el término de un (1) mes para contestar la demanda, contados a partir de la inclusión de los datos de la valla o el aviso ante el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. (Numeral 7 del artículo 375 del C.G.P)

Respecto al registro al que se hace alusión en la plataforma TYBA se verificará que la **anotación electrónica sea de pública consulta; es decir que no tenga activada la opción de “ privado ”, debiéndose dejar constancia en el expediente de haber transcurrido los correspondientes términos. ”**

En consecuencia se ordenará hacer las publicaciones correspondientes y que ya constan en el expediente a través de la plataforma del centro de servicios judiciales, con las advertencias de rigor en el procedimiento de la plataforma TYBA, para que una vez transcurrido el tiempo de ley, se proceda con el nombramiento del curador y las demás etapas de rigor.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 016 del 4/02/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2113f650d91797e259538ffa06db8ab2e25e1357aee6a386afd6233c61b272**
Documento generado en 03/02/2022 03:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>